



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA

Por acuerdo del pleno del 2 de febrero de 2016, se aprobó la adjudicación provisional de una licencia de autotaxi en este municipio, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de adjudicación.

Visto que durante la licitación se ha presentado una única proposición. Vista la documentación presentada,

Se acuerda por unanimidad:

Primero. Declarar válida la licitación y adjudicar la licencia de autotaxi para la prestación del servicio público de transporte de viajeros en un automóvil ligero de alquiler con conductor en este municipio a don Miguel Barraso Blázquez, con D.N.I. número 50163965E.

Segundo. Notificar y requerir al adjudicatario de la licencia, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del cumplimiento de las circunstancias exigidas en el pliego, así como constituir la garantía definitiva.

Tercero. Publicar la adjudicación mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Cuarto. Comunicar la presente resolución a la Consejería competente en materia de transporte a los efectos de otorgamiento de la autorización de transporte interurbano.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Iglesuela 15 de febrero de 2016.- El Alcalde, Victor Eduardo Elvira Rodríguez.

N.ºI.-1069